

UNIVERSIDAD DE MURCIA
ÁREA DE HISTORIA ANTIGUA

ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO

MONOGRAFÍAS HISTÓRICAS SOBRE LA
ANTIGÜEDAD TARDÍA

XXIX



REALIDAD, FICCIÓN Y AUTENTICIDAD EN
EL MUNDO ANTIGUO:
LA INVESTIGACIÓN ANTE DOCUMENTOS
SOSPECHOSOS

2012 (Ed. 2014)

UNIVERSIDAD DE MURCIA
ÁREA DE HISTORIA ANTIGUA

ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO
MONOGRAFÍAS HISTÓRICAS SOBRE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA
Serie dirigida por el Dr. D. Rafael González Fernández

XXIX

Editores:
Isabel Velázquez
Javier Martínez

REALIDAD, FICCIÓN Y AUTENTICIDAD EN EL
MUNDO ANTIGUO:
LA INVESTIGACIÓN ANTE DOCUMENTOS
SOSPECHOSOS

2012 (Ed. 2014)

REVISTA ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO

Nº 29

AÑO 2012

La revista Antigüedad y Cristianismo es una revista científica, internacionalmente respetada, especializada en la Antigüedad Tardía y publicada anualmente por la Universidad de Murcia. Fundada en 1984 por el catedrático Antonino González Blanco, a lo largo de sus años de existencia ha evitado los trabajos de síntesis o meramente descriptivos y ha acogido una amplia diversidad de monografías, artículos, noticias y contribuciones siempre originales en todos los campos de la Tardoantigüedad (cultura material, fuentes literarias, mentalidad, historiografía, repertorio de novedades y crítica de libros). Esta dimensión de amplio espectro no implica, llegado el caso, una desatención de las investigaciones en zonas geográficas concretas abordando aspectos históricos en su manifestación regional, con la misma exigencia de hacer aportaciones en temas originales y no reelaboraciones o síntesis. Esta revista está abierta a todos los planteamientos y orientaciones metodológicas que superen el estricto examen del consejo de redacción, pero a la vez se puede plantear un tema central de discusión o incluso monografías que sirva de marco conceptual y temático a los originales. El rasgo distintivo de la línea editorial de esta revista es su búsqueda de aportaciones originales, claras, de carácter inédito, que vayan a hacer una aportación nueva, profesional y metodológicamente solvente, que sea significativa en el ámbito de los estudios de la Tardoantigüedad. La veracidad y honestidad son las señas de identidad más apreciadas para la revista Antigüedad y Cristianismo.

Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y CC.TT.HH.
Área de Historia Antigua
Universidad de Murcia

DIRECTOR: Rafael González Fernández (Universidad de Murcia)
SECRETARIO: José Antonio Molina Gómez (Universidad de Murcia)

CONSEJO DE REDACCIÓN: María Victoria Escribano Paño (Universidad de Zaragoza), Santiago Fernández Ardanaz (Universidad Miguel Hernández, Elche), Antonino González Blanco (Universidad de Murcia), Sonia Gutiérrez Lloret (Universidad de Alicante), Jorge López Quiroga (Universidad Autónoma de Madrid), Gonzalo Matilla Séiquer (Universidad de Murcia), Artemio M. Martínez Tejera (Institut de Recerca Històrica, Universitat de Girona), Margarita Vallejo Girvés (Universidad de Alcalá), Isabel Velázquez Soriano (Universidad Complutense), Gisela Ripoll López (Universidad de Barcelona).

COMITE CIENTÍFICO: Juan Manuel Abascal Palazón (Universidad de Alicante), Alejandro Andrés Bancalari Molina, (Universidad de Concepción, Chile), Pedro Barceló (Universität Potsdam), Francisco Javier Fernández Nieto (Universidad de Valencia), Juan José Ferrer Maestro (Universidad Jaime I), Pietro Militello (Universidad de Catania), José Carlos Miralles Maldonado (Universidad de Murcia), Iwona Mtrzewsky-Pianetti (Universidad de Varsovia), Juan Carlos Olivares Pedreño (Universidad de Alicante), Isabel Rodá de Llanza (Instituto Catalán de Arqueología Clásica), Klaus Rosen (Universität Bonn), Sabine Schrek (Universität Bonn), Juan Pablo Vita Barra (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Zaragoza).

La correspondencia de carácter científico habrá de dirigirse al Secretario de la revista (Facultad de Letras, Campus de la Merced, 30001, Murcia). Los pedidos e intercambios, al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, c/ Actor Isidoro Máiquez, 9, 30007, Murcia.

Correo electrónico de la revista: rafaelg@um.es

URL: <http://www.um.es/cepoat/antiguedadycristianismo>

Portada: Evangelio de la esposa de Jesús por cortesía de Karen King (Harvard Divinity School)

I.S.S.N.: 0214-7165

Depósito Legal: MU-416-1988

Fotocomposición: CEPOAT

Impresión: EDITUM

ÍNDICE:

La investigación moderna ante documentos sospechosos: Cuestiones de ficción, falsificación y autenticidad	9
<i>Javier Martínez e Isabel Velázquez</i>	
PROLEGÓMENO	
La representación digital y la falsa historia	19
<i>Mercedes Farjas, Teresa Mostaza y Julio Zancajo</i>	
Problemas en la detección de plagios antiguos y modernos	35
<i>Javier Martínez</i>	
La definición del plagio literario de Jakob Thomasius	47
<i>M^a Asunción Sánchez Manzano</i>	
Falsos arqueológicos y falsos artísticos en las colecciones de los museos municipales de Madrid	61
<i>Salvador Quero Castro</i>	
Falsificando nuestros orígenes	75
<i>Patricia Ríos, Ana Escobar e Irene Ortiz</i>	
EPIGRAFÍA	
<i>Flaminium Litabrum</i> en una inscripción falsa de la Sierra Norte de Madrid	101
<i>Armin U. Stylow</i>	
El lápiz rojo del P. Fita	107
<i>Joaquín L. Gómez-Pantoja y Félix García Palomar</i>	
Sobre algunas inscripciones romanas, falsas, de Alcañiz (Teruel): la lucha entre la verdad y la gloria	117
<i>María del Rosario Hernando Sobrino</i>	
Falsos de Toledo: piezas inventadas para la construcción de un ideal cívico	141
<i>Jesús Carrolles Santos y Jorge Morín de Pablos</i>	

La inscripción apócrifa a los santos mártires Vicente, Sabina y Cristeta de Talavera la Vieja (Cáceres): un ejemplo de falsificación epigráfica <i>César Pacheco Jiménez</i>	159
HISTORIOGRAFÍA	
Épica y falsificaciones documentales en la castilla medieval <i>Julio Escalona</i>	175
Lucas de Tuy, Falsificador <i>Emma Falque</i>	189
La fíbula de Preneste y su difusión en España. Historiografía de la lingüística latina a comienzos del siglo XX <i>Francisco García Jurado</i>	199
A vueltas con los “falsos” cronicones <i>Antonino González Blanco</i>	215
Mistificaciones en torno al cónsul Espurio Cassio Vecellino <i>José Ignacio San Vicente González de Aspuru</i>	277
Parcialidad en el relato histórico: Aníbal <i>Almudena Zapata Ferrer</i>	239
El Evangelio <i>místico</i> de San Marcos <i>Scott G. Brown</i>	251
Visicitudes de un geógrafo: El papiro de Artemidoro y la discusión acerca de su autenticidad <i>Irene Pajón Leyra</i>	271
Il cosiddetto “papiro di artemidoro”. Dalla parte degli scettici Luciano Bossina	285
Las islas: ¿comedia aristofánica o comedia media? <i>Mikel Labiano</i>	321
La elegía <i>Amores</i> III 5: posible indicio del perfeccionismo de Ovidio <i>Cristina Martín Puente</i>	337
El tópico del manuscrito reencontrado en la encrucijada entre tradición grecorromana y cristianismo en la Antigüedad Tardía <i>Mireia Movellán Luis</i>	347

La atracción de la falsa palabra y del código prohibido en Margaret Atwood: Nolite te bastardes carborundorum <i>M^a Teresa Muñoz García de Iturrospe</i>	357
NOTICIARIO CIENTÍFICO	
La Prefectura del Pretorio: Auge y “declive” de un cargo militar romano <i>Pedro David Conesa Navarro</i>	375
RECENSIONES	
Piñero, Antonio: <i>Año I; Israel y su mundo cuando nació Jesús</i> , por David Villar Vegas	409
Sobre las excavaciones arqueológicas en la domus <i>Tancinus</i> (2004-2008) y la <i>Conimbriga</i> tardo-antigua y medieval, por Jorge López Quiroga y Artemio M. Martínez Tejera	413
Ward, Aengus: <i>History an Chronicle in Late Medieval Iberia. Representations of Wamba in Late Medieval Narrative Histories</i> , por José Angel Castillo Lozano	431
Sánchez Medina, Esther, <i>La reinención de la barbarie africana durante la Antigüedad tardía: Africanos y romanos en conflicto con el poder bizantino</i> , por Pedro David Conesa Navarro	435

MISTIFICACIONES EN TORNO AL CÓNSUL ESPURIO CASSIO VECELLINO

JOSÉ IGNACIO SAN VICENTE GONZÁLEZ DE ASPURU
Universidad de Oviedo
vicentejose@uniovi.es

RESUMEN¹

Se examinan los datos transmitidos por los autores greco-latinos sobre el cónsul Espurio Cassio Vecellino (s. VI-V a. C.). Los analistas de los siglos II y I a. C. reelaboraron y falsificaron los hechos y presentaron los actos de Cassio como un precedente de los protagonizados por los Gracos. La condena y ejecución del cónsul fueron expuestas como un ejemplo a seguir contra los aspirantes a la *affectatio regini*. Por último, se analizan dos estatuas que la tradición vinculó con Espurio Cassio y se hacen una serie de consideraciones acerca de su muerte y de la opinión que sobre su persona tenía la plebe y la *gens Cassia* en los últimos siglos de la República romana.

PALABRAS CLAVE

Affectatio regini, Cicerón, Dionisio de Halicarnaso, *Espurio Cassio Vecellino*, *gens Cassia*, Gracos, Plinio el Viejo, Tito Livio.

ABSTRACT

We examined the data transmitted by the Greco-Latin authors about the consul *Spurius Cassius Vecellinus* (VI-V century b. C.). Analysts of the second and first centuries b. C. falsified data and they presented the action of *Cassius* as a precedent of the actions of the *Gracchi*. The conviction and execution of consul were exposed as a role model against *affectatio regini's* aspirants. Finally, two statues, that tradition linked with *Spurius Cassius*, are analyzed and some considerations about his death and the opinion that the *plebs* and *gens Cassia* in the last centuries of the Roman Republic had about him are made.

KEY WORDS

Affectatio regini, Cicero, Dionysius of Halicarnassus, *Spurius Cassius Vecellinus*, *gens Cassia*, *Grachi*, Pliny the Elder, Livy.

1 Este trabajo se presenta en colaboración con el proyecto de investigación "Falsificaciones y falsificadores de textos clásicos" (FFI2013-41170-P) bajo la dirección de Javier Martínez (Universidad de Oviedo).

1. INTRODUCCIÓN

Spurius Cassius era el único miembro patricio de una conocida familia plebeya, la *Cassia*. Fue nombrado tres veces cónsul (502, 493 y 486) y obtuvo según los *Fasti Triumphales* dos triunfos, el primero sobre los sabinos en el 502 y el segundo sobre los hérnicos en el 486 a. C. Además, ostentó el cargo de *magister equitum*, en el año 501, a las órdenes del dictador Tito Larcio.

Durante su segundo consulado, concluyó un tratado de alianza con los latinos (493) y ese mismo año dedicó el templo de Ceres que había sido prometido tres años antes por el dictador A. Postumio. En su tercer consulado estableció otro tratado con los hérnicos. Las medidas tomadas durante su último consulado, que las fuentes relacionan con repartos de tierra y una *rogatio* agraria, hicieron que al año siguiente de terminar su mandato fuese acusado de *affectatio regni*, condenado y ejecutado.

Los datos en torno a su actuación provienen principalmente de dos autores: Tito Livio y Dionisio de Halicarnaso. Ambos historiadores recurren como fuente a los desaparecidos escritos de anteriores analistas que elaboraron su obra en los siglos II y I a. C. Una fuente diferente utilizó Dión Casio (5. 19), quien asegura que Espurio Cassio fue condenado a muerte por los romanos a pesar de haber sido un benefactor para ellos y precisa que fue por celos, no porque hubiese cometido alguna injusticia².

En su *Historia de Roma*, Theodor Mommsen³ hace una encendida defensa de Espurio Cassio. Además, le dedicó un estudio que todavía sigue vigente por la pormenorizada referencia de las fuentes empleadas, al tiempo que demuestra que muchos de los acontecimientos aportados por los autores greco-latinos eran falsos y que estaban inspirados en los episodios de los Gracos⁴.

Hoy en día los datos en los que nos basamos para reconstruir la actuación de Espurio son escasos y muchos de ellos han sido cuestionados recientemente. Aunque en un principio la opinión prevalente era que todos los cónsules del comienzo de la República eran patricios, los *nomina* de algunos cónsules pertenecían a *gentes* plebeyas. Tal es el caso de Cassio, que lleva el *nomen* de la familia Cassia, pero también el de *Cominius*, *Iunius* o *Sempronius*, que entroncan con familias plebeyas.

Con el fin de dar una explicación coherente, y partiendo del principio de que en la época cónsul era sinónimo de patricio, Niebuhr⁵ sugirió que los hijos de Cassio, o bien fueron expulsados del orden patricio, o bien ellos mismos se pasaron al orden plebeyo por el derramamiento de la sangre de su padre.

En la actualidad, prevalece la opinión de que los patricios del comienzo de la República no tuvieron el monopolio de las altas magistraturas. Esto fue asumido por Fracaro⁶ y Ogilvie⁷ en

2 Para un estudio de las características de la fuente de Dión Casio véase J. M. LIBOUREL, “An Unusual Annalistic Source Used by Dio Cassius”, *AJPh*, 95, 1974, pp. 383–393.

3 TH. MOMMSEN, *Historia de Roma*, Madrid, 1876, tom. II, pp. 56–57 (trad. de A. GARCÍA MORENO, reed. Madrid, 1986).

4 TH. MOMMSEN, “Sp. Cassius, M. Manlius, Sp. Maelius, die drei Demagogen der älteren republikanischen Zeit”, *Hermes* 5, 1871, pp. 228–271 = *Römischen Forschungen* 2, 1879, pp. 153–220. Otra aportación fundamental es la de F. MÜNZER en *PWRE*, III, 2, 1899, s.v. *Sp. Cassius Vecellinus*, col. 1749–1753.

5 B. G. NIEBUHR, *History of Rome*, vol. II, Londres, 1845, p. 173.

6 P. FRACARO, “La Storia romana arcaica”, *RIL* 85, 1952, 85–118 = *Opuscula* I, Pavia, *Athenaeum*, 1957, I, pp. 1–23.

7 R. M. OGILVIE, *A Commentary on Livy Books 1–5*, Oxford, 1965, p. 278.

el caso de Cassio. Entre las explicaciones para clarificar estos casos, Momigliano⁸ propuso que estos cónsules “plebeyos” podrían estar asimilados a los senadores conscriptos que cita Livio (2. 1. 11) y que en un principio no serían ni patricios ni plebeyos, pero que entrarían a formar parte del orden plebeyo cuando este se formó. En esa línea, en su estudio sobre las magistraturas republicanas, Broughton⁹ acompaña el nombre de *Sp. Cassius Vecellinus* de dos significativas palabras: *Plebeian consul?*

Gage, por su parte, expone la tesis de que Espurio Cassio pudo ser un jefe militar plebeyo, cargo que tendría una larga tradición en el *Latium*. Para ello se fija en su *cognomen*, *Vecellius*, que acompaña a los nombres de otros jefes militares nombrados por Dionisio de Halicarnaso (3. 34. 3): *Ancus Publicius* y de *Spusius Vecilius*. Concluye que los términos de *Vecillius* o el de *Publicius* harían referencia a mandos que pervivieron durante largo tiempo y que al traducirlos al derecho público romano fueron asimilados a cónsul, *magister equitum* o *tribunus plebis*¹⁰. Esta hipótesis no ha tenido eco.

En lo que respecta a su nombre, los estudiosos han constatado que su *praenomen*, *Spurius*, es de origen etrusco y que corresponde a un estatus político o social inferior al de plena ciudadanía, lo que denotaría un origen popular más que aristócrata¹¹.

Su *nomen* era *Cassius*, y su origen debió ser un patronímico¹², pero se descarta un origen etrusco y se opta por una ascendencia latina, como el de *Spusius Vecilius* de Dionisio de Halicarnaso (3. 34. 3), original de Lavinium.

Ya hemos mencionado el de *Vecellinus*, que para Gage era un título más que un simple *cognomen*. Ogilvie¹³ sostiene, sin embargo, que *Vecellinus* se forma probablemente de un nombre de lugar y descarta un linaje etrusco tanto por el *nomen* como por el *cognomen*. D’Ipolito lo relaciona con la ciudad de Vitellia en el Lazio¹⁴.

2. ACTUACIÓN POLÍTICA DE ESPURIO CASSIO

Como ya se ha señalado, Espurio Cassio fue nombrado tres veces cónsul y también ejerció el cargo de *magister equitum* en el año 501. Estos cargos no han sido cuestionados, aunque su nombre no aparece en los *Fasti consulares*, ya que esta relación solo registra cónsules desde el año 483 a. C.

Los *Fasti Triumphalis* recogen dos triunfos. Uno sobre los sabinos en el 502 y el segundo sobre los volscos y hérnicos en el 486 a. C. Este último, sin embargo, ha sido discutido ya que Livio no da cuenta de ninguna campaña de Cassio contra los volscos y hérnicos, aunque sí la menciona Dionisio de Halicarnaso (8. 68).

El primero de los *foedera* fue el que firmó con los latinos, llamado *foedus Cassianum* por su nombre. Todavía en tiempos de Cicerón se conservaba una copia en una columna de bronce erigida en el Foro (*De Rep.* 2. 33. 9; *Pro Balbo*, 53). Dionisio de Halicarnaso nos ofrece un resumen de su contenido (D. H. 6. 49. 94. 95). Fue el primer tratado de este tipo firmado

8 A. MOMIGLIANO, “L’ascesa della plebe nella storia arcaica di Roma”, *RSI* 79, 1967, 297–312=*Quarto Contributo*, 1969, pp. 437–454.

9 T. R. S. BROUGHTON, *The magistrates of the Roman Republic*, vol. III, Nueva York, 1986, p. 52.

10 J. GAGE, *La chute des Tarquins et les débuts de la république romaine*, París, 1976, p. 147.

11 *Ibid.*, p. 139.

12 *Ibid.*, pp. 139, 152.

13 R. M. OGILVIE, *op. cit.*, pp. 277–278.

14 F. D’IPPOLITO, “La legge agraria di Spurio Cassio”, *Labeo* 21, 1975, p. 204.

por Roma y sirvió como base para posteriores acuerdos, por lo que gozó de gran fama en la antigüedad.

En cuanto al segundo *foedus*, hay contradicciones entre los datos aportados por Livio y los de Dionisio. Se ha discutido si se trataba de un pacto entre Roma y los hérnicos o bien una alianza tripartita en la que participaba también la Liga Latina.

Independientemente del tratado, la posición de Roma mejoró considerablemente, ya que la ciudad del Tiber era la clave de los compromisos sobre la que descansaba la coalición y, además, tenía el mando del ejército, por lo que en la práctica dirigía la política exterior. Cornell¹⁵ señala que la incorporación de los hérnicos mejoró la posición de Roma como eje de la coalición y paradójicamente debilitó la de sus aliados¹⁶.

Livio recalca que, según el tratado, los hérnicos entregaban las dos terceras partes de su territorio (Liv. 2. 41. 2) y que Cassio propuso dividir este territorio entre los plebeyos y los latinos a partes iguales, añadiendo al mismo las partes del *ager* público romano que estaban ocupadas ilegalmente. Dionisio, por el contrario, apunta que los hérnicos fueron admitidos en los mismos términos del *foedus Cassianum* (D. H. 8. 69. 2), que no se les privó de su territorio (D. H. 8. 77. 2) y que, además, fueron convertidos en aliados e incluidos en la propuesta de Cassio de repartir el *ager* público existente ocupado por los patricios. Este *ager* romano debía ser distribuido entre la plebe romana, los latinos y los hérnicos (D. H. 8. 69. 4).

Precisa Gage¹⁷ que las relaciones entre Espurio Cassio y los hérnicos, lejos de ser inventadas, contienen las claves sobre el papel desempeñado por Cassio. Detalla que Espurio privó a los hérnicos de 2/3 de su territorio y después dividió este territorio adquirido: la mitad a los latinos, la mitad a la plebe. De ahí la violenta cólera de la plebe de Roma y la definitiva impopularidad del personaje.

Para Emilio Gabba la descripción que hace Dionisio del tratado con los hérnicos, al que transforma en un *foedus aequum*, fue inventada por el analista que sirvió de fuente a Dionisio de Halicarnaso, con el fin de ponerlo al mismo nivel que el *foedus Cassianum* y hacer posible la acusación de traidor al cónsul Cassio¹⁸.

Si como dice De Sanctis¹⁹ los hérnicos no perdieron su territorio, a pesar de lo dicho por Livio, el tratado sería para Cornell²⁰ un *foedus aequum* y en uno de los artículos del acuerdo, al igual que en el *foedus Cassianum*, se debía prever que el botín conseguido por la alianza de romanos, latinos y hérnicos se repartiría entre todos y que los tres pueblos debían participar en la colonización de aquellos territorios que fuesen conquistados.

3. CAUSAS DE SU MUERTE

De los textos de Livio y Dionisio se desprende que las causas que provocaron su muerte fueron al menos dos: una, la *rogatio* agraria que proponía la división del territorio hérnico conquistado entre la plebe y los aliados latinos, y en segundo lugar, su proposición de que se

15 T. J. CORNELL, *Los orígenes de Roma, c.1000 – 264 a. C.*, Barcelona, 1995, p. 348.

16 *Idem*, “Roma and Latium”, *CAH*, VII, 2, Cambridge, 1989, p. 276.

17 J. GAGE, *op. cit.*, p. 162.

18 E. GABBA, “Studi su Dionigi d’Alicarnasso, in: La proposta di legge agraria di Spurio Cassio”, *Athenaeum* N. S. 42, 1964, pp. 29-41= *Roma arcaica. Storia e storiografia*, Roma, 2000, p. 138.

19 F. DE SANCTIS, *Storia dei Romani, I-II: La conquista del primato in Italia*, (1ª ed. Turín, 1907), 2ª ed. Florencia, 1960, pp. 8-9.

20 T. J. CORNELL, *Los orígenes...*, *op. cit.*, p. 317.

devolviese a la plebe el importe pagado por el trigo donado por Gelón durante la hambruna del año 491 a C.

Como dice Fracaro²¹, aparte de la mención de la muerte violenta de Espurio Cassio, muy poco debía conocer Livio de las circunstancias y el modo en que se produjo ni tampoco los motivos que provocaron su proceso, ya que los aducidos por los autores que se ocupan de la cuestión están muy relacionados con la época de los Graco.

Concretamente los análisis de Emilio Gabba²² han puesto de manifiesto que el tema de la *rogatio* agraria de Cassio que narra Dionisio de Halicarnaso se encuentra muy influido por las propuestas agrarias realizadas por los Gracos²³. Aun así un autor como Cornell²⁴ no excluye la posibilidad de que Cassio pudo plantear una ley agraria, ya que las aspiraciones de la plebe a ocupar una parte de los terrenos del *ager* público fueron continuas a lo largo de los primeros tiempos de la República romana y no se puede descartar que se recordara a Cassio como autor de un proyecto de reforma agraria.

La segunda razón fue la presentación de una ley que contemplaba la devolución al pueblo del importe que este había pagado por el trigo siciliano donado por Gelón (D. H. 7. 70. 5)²⁵. La medida fue considerada como un acto de demagogia y un intento de comprar el apoyo popular. Ya Niebuhr²⁶ observó en la disposición un claro paralelismo con la propuesta que hizo T. Sempronio sobre la distribución del tesoro de Atalo (Liv. *per.* 58; Plut. *Gra.* 14. 1). Esto lleva a pensar que el asunto pudo ser fruto de la invención de los analistas con el fin de afianzar las bases de su condena.

Otro motivo relacionado con su caída pudo estar relacionado con las cláusulas del tratado pactado con los hérnicos. Al ser un *foedus aequum*, sus condiciones se habían basado en el *foedus Cassianum* que se había suscrito con los latinos y la firma del mismo no debió ser aceptada muy bien en Roma ya que los hérnicos eran un pueblo diferente al romano y al latino. A ello se añadía que en el compromiso de este *foedus* había tenido un papel importante sus dotes diplomáticas, gracias a las cuales disfrutaba de una amplia popularidad entre los aliados de Roma, pero que precisamente le hacían aún más sospechoso ante el Senado e incluso el pueblo romano. Y, además, tenían la sensación en Roma de que el pacto les había sido en cierto modo impuesto.

Por lo que se refiere a medidas que afectaron a la difícil situación interna de la sociedad romana, es posible que Cassio desarrollase algunas propuestas con el fin de aliviar las dificultades políticas y económicas de la plebe. Alguien que era tan hábil en política exterior probablemente también intentaría poner orden en ese terreno.

A todas estas causas que pudieron provocar su caída, se añade que su amplia popularidad le hacía sospechoso para el Estado, algo que se agravaba con sus extraordinarias dotes militares,

21 P. FRACARO, *op. cit.*, p. 16.

22 E. GABBA, “Studi su Dionigi...”, *op. cit.*, pp. 29-41; *Idem*, “Dionigi d’Alicarnaso sul processo di Spurio Cassio”, en *La storia del diritto nel quadro delle scienze storiche, Atti del I Congresso Intern. della Società Italiana di Storia del Diritto*, Florencia 1966, pp. 143–153=*Roma arcaica. Storia e storiografia*, Roma, 2000, pp. 141–150.

23 También OGILVI es de la opinión de que la ley agraria que propuso Espurio Cassio y que los analistas dan como causa de su persecución política es difícil de situar en el siglo V y la explicación que hacer Livio de ella está basada en la *Lex Frumentaria* de Gaio Graco (R. M. OGILVIE, *op. cit.*, p. 339).

24 T. J. CORNELL, *Los orígenes de Roma...*, p. 317.

25 El mismo Dionisio de Halicarnaso había atribuido la donación del trigo a Dionisio de Siracusa, quien ascendió al poder en el año 405 (7. 1. 4). Se trata de otro anacronismo provocado sin duda por la utilización de diferentes fuentes de dudosa calidad.

26 B. G. NIEBUHR, *Römische Geschichte*, (edic. M. ISLER), Berlín, 1873, II, p. 154.

como lo demuestran sus triunfos sobre sabinos, volscos y hérnicos y su elección como *magister equitum* del dictador Tito Larcio, cargo que también ostentó Coriolano, otro brillante militar y estratega.

Para el Senado romano se había convertido en un individuo peligroso, particularmente porque aún estaba reciente el antecedente de Coriolano. Es en este contexto en el que se le acusará de *affectatio regni*. Es la época en que en Atenas, por ejemplo, se va a poner en práctica el mecanismo que Clístenes había implantado en el año 510: el ostracismo. Desde el 488 funciona con cierta frecuencia: Hiparco, Megacles, Calias fueron enviados al exilio por aspirar o querer implantar la tiranía. Incluso a Jantipo se le exilia simplemente por ser demasiado poderoso. En Roma, que no tenía un mecanismo de este tipo, la caída de Cassio significó su condena a muerte.

Su ejecución indudablemente benefició a los patricios. A partir de su muerte, la *nobilitas* y concretamente la familia Fabia controló el consulado. Siete miembros de la misma se sucedieron en los cargos hasta que fue exterminada en la guerra contra Veyes.

La plebe perdió a uno de sus dirigentes más dotados. Las fuentes indican que no defendió a su líder porque no le convencían sus proposiciones. Esto parece más bien una composición retórica de los analistas filoaristócratas con el fin de acusar a la plebe de debilidad e inacción, y particularmente a sus líderes, los tribunos de la plebe. Livio señala que el pueblo se arrepintió de no haberle apoyado en un momento decisivo y, según la postura expuesta por las fuentes analistas de Livio, de haberle condenado. Hay que recordar que Espurio Cassio era cónsul en el momento en que se produjo la retirada de la plebe al monte Aventino y, aunque las fuentes no señalen una intervención por su parte en la resolución del conflicto, sí que en un pasaje que recoge su discurso ante la Asamblea Espurio menciona su decisiva intervención en la terminación de la crisis (D. H. 8. 70. 2). Es indudable que un personaje al que se le reconoce una gran capacidad negociadora e incluso legislativa tuvo que tener un peso importante en el desarrollo de los pactos entre el Senado y la plebe, sobre todo cuando las posteriores acciones demuestran su posición filo-plebeya.

4. EL ASUNTO DE LAS ESTATUAS Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU MUERTE

4. 1. Las estatuas

Como ya se ha comentado, los planteamientos políticos de Espurio le supusieron una acusación de *affectatio regni* y, como consecuencia de la misma, fue condenado a muerte y ejecutado.

Estas debieron ser las referencias que permanecieron en la tradición romana. Los analistas del siglo II a. C. partieron de ellas para reconstruir su juicio, condena y ejecución. Es bastante probable que para ello se basaran en una serie de objetos relacionados por la tradición con Espurio Cassio, tales como la existencia de dos estatuas ligadas a él mismo o a su familia.

Plinio (*NH.* 34.15) nos ha transmitido la noticia de que la primera estatua de bronce que se realizó en Roma fue una imagen de la diosa Ceres que se encontraba en su templo. El bronce llevaba la siguiente inscripción: *ex Cassia familia datum* (Liv. 2. 41.10). Le Bonniec²⁷ tradujo la inscripción como “donación de los bienes de Cassio”, interpretando familia en el sentido de

27 H. LE BONNIEC, *Le culte de Cérés à Rome*, Paris, 1958, p. 233.

peculio, algo que después ha sido discutido²⁸.

Plinio (*NH.* 34. 30) recoge también que, según el analista L. Piso, en el año 158 los censores P. Cornelio Escipión y M. Popilio mandaron fundir la estatua que Espurio Cassio se había erigido a sí mismo y que se encontraba junto al templo de *Tellus*. Este edificio estaba situado en la *Carinae* y se hallaba en el solar donde Cassio había tenido su morada.

Estas menciones provienen de las investigaciones que realizaron los analistas en el siglo II a. C. La primera de las estatuas posiblemente sirvió para argumentar una de las dos proposiciones que hacen los autores greco-latinos sobre las circunstancias de su muerte por haber pretendido la monarquía. Una de ellas defiende que fue acusado por los cuestores y arrojado desde la roca Tarpeia. La segunda, que fue ejecutado por su propio padre.

Debido a la *lex sacrata*, recogida por Livio (4. 55. 7), los bienes de los consagrados (condenados) debían pasar al templo de Ceres. Por todo ello, no debía ser difícil relacionar la dedicación de la estatua de Espurio Cassio, al cual ya le era atribuida la dedicación del templo de Ceres²⁹, con las propiedades que se le confiscaron al ser condenado. Ahora bien, como todavía vivía su progenitor, los bienes de la familia *Cassia* eran patrimonio de su padre, por lo que solo se pudo incautar el peculio de Espurio. Ello estaría en contradicción con la versión que recoge la demolición de su casa, ya que esta pertenecía al *pater familias*.

4. 2. Ejecución de Espurio *Cassio* en la *domus paterna* y pervivencia de la *gens*

Parece bastante probable que la estatua de Ceres no fue dedicada por el padre de Espurio Cassio ya que, según Plinio, las primeras imágenes de los templos estaban realizadas en madera o terracota (*NH.* 34. 34) y por ello las atribuciones tempranas de estatuas de bronce son inciertas³⁰.

Pero la noticia de la estatua de Ceres con la dedicatoria de la que se hace eco Livio (2. 41. 10) permitió construir una teoría sobre la muerte de Espurio acorde con la pervivencia de la *gens Cassia*. La condena del *pater familias* y la confiscación del hogar paterno hubiesen supuesto la ruptura con los dioses de la casa y por lo tanto de la *gens*. No era el caso, ya que vivía su padre, el *pater familias*.

Según esta teoría, una vez condenado, Espurio Cassio fue golpeado por su progenitor en la *domus* familiar hasta morir (Liv. 2. 41. 10), aunque Valerio Máximo (5. 8. 2) indica que no lo mató el padre sino que ordenó que se le fustigase hasta la muerte. El instrumento usado debió ser la verga, la herramienta usual del castigo doméstico³¹. La ejecución del *filius familias* Espurio por su ascendiente explicaría que la *gens Cassia* no perdiera su estatus y, al mismo tiempo, permitiría a los ojos de los romanos la permanencia del vínculo entre Espurio Cassio y la familia *Cassia*, tal y como lo confirma Dionisio de Halicarnaso (8. 79. 4) al afirmar que en el caso de que su padre hubiera sido el informante, acusador y ejecutor de su propio hijo, su casa no sería arrasada ni su patrimonio confiscado.

28 Dice GABBA, después de citar la traducción de LE BONIEC, que le parece difícil sin embargo interpretar *familia* en el sentido de *peculium* (E. GABBA, “Sul proceso...”, *op. cit.*, p. 144).

29 A. MOMIGLIANO, “Due punti si storia romana arcaica”, *Studia et documenta Historiae et Iuris*, 2, 1936, p. 378, nota 40; E. GABBA, “Sul proceso...”, *op. cit.*, p. 143.

30 Las primeras estatuas honorarias en Roma deben datar del siglo IV (E. H. RICHARDSON, “The Etruscan Origins of Early Roman Sculpture”, *Memoirs of the American Academy in Rome*, 21, 1953, p. 103).

31 E. CANTARELLA, *Los suplicios capitales en Grecia y Roma*, Madrid, 1996, pp. 139–140. Dice esta autora que en un crimen público del tipo del que se había acusado a Espurio el poder paterno se solapaba con el del Estado y el castigo del reo podía ser tanto privado como público.

Una *gens* era lo que era la *domus* familiar, el lugar donde vivía el recuerdo de los antepasados y se honraba a sus dioses penates³². El hecho de que persistiera la *gens Cassia* en Roma hace pensar que la destrucción no se produjo. Si se le hubiese incautado el patrimonio y confiscado los bienes, la *domus* habría sido derribada. Igualmente significativo es el destino de los hijos de Espurio Cassio. Según Dionisio de Halicarnaso (8. 80), se les permitió vivir³³. Estas dos circunstancias explicarían que la familia Cassia situara a Espurio Cassio entre sus ascendientes.

La *gens* continuó, aunque D'Inocenti³⁴ precisa que la *gens Cassia* sufrió una condena histórica, ya que hasta el año 171 a. C., periodo en el que C. Cassio Longino desempeñó esta magistratura, ninguno de sus miembros ocupó el cargo de cónsul.

Las *gentes* romanas daban mucha importancia a las genealogías familiares, tal como expone Plinio (*NH.* 35. 7)³⁵ y ello les llevaba a realizar árboles genealógicos. Tenían una gran trascendencia en el culto familiar, aunque también en las pretensiones familiares, como se observa en el caso de Galba, que hacía remontar su genealogía a Júpiter por vía paterna, la familia Sulpicia, y a Pasifae, la familia de su madre Livia Ocelina (Suet. *Galb.* 2.1).

4. 3. Ejecución de Spurio Cassio por los cuestores y el solar de la *domus*

La segunda opción barajada en torno a la muerte de Cassio se basa en que los cuestores Cesone Fabio y L. Valerio Publicola le acusaron de *affectedatio regni*³⁶. Livio (2. 41. 11) dice que se trataba de una imputación de *perduellio*. Es un cargo que debían haber planteado los *duoviri perduellionis* y por ello Mommsen³⁷ rechazó la competencia de los cuestores *parricidi* en denuncias de *perduellio*. Staveley³⁸ defendió que la competencia *questoria* en los casos de *perduellio* representa una fase anterior con respecto al procedimiento *duoviral* y acepta, por lo tanto, la jurisdicción de los *quaestores parricidi* en los casos de *perduellio*³⁹.

Aunque este punto de vista no es compartido por otros autores. Drummond⁴⁰ defiende que, si bien los cuestores son descritos ocasionalmente llevando a cabo investigaciones de cargos

32 Ya en 1864 Fustel de Coulanges puso de manifiesto la importancia de la religión en la estructuración, un apartado dedicado a analizar la relación entre la *gens*, la *domus* y el culto a los antepasados (F. DE COULANGES, *La ciudad antigua*, Madrid, 1979, [trad. C. MARTÍN], pp. 117–135).

33 Además, este asunto tiene su importancia en Roma, ya que Sila prohibió a los hijos de los proscritos el acceso al *cursus honorum*. Este acto fue considerado contra derecho hasta que la *Lex Antonia* del año 49 a. C. permitió a los descendientes de los proscritos la recuperación de sus derechos.

34 Aduce que Espurio Cassio desempeñó un papel político importante como miembro de la *gens Cassia* y que entró en conflicto con la *gens Fabia* en su lucha por el poder político. Al ser derrotado Espurio su *gens* fue apartada del control político de Roma (F. D'IPPOLITO, *op. cit.*, pp. 197–210, esp. 208).

35 PLIN. *NH.* 35. 1: "Otro era el tipo de cosas que había en los atrios de las casas de nuestros mayores...., se guardaban en hornacina individuales máscaras de cera, cuya función era servir de retrato en las ceremonias fúnebres de la familia y siempre, cuando alguien moría, estaban presentes todos los miembros de la familia, que habían existido alguna vez. Las ramas del árbol genealógico discurrían por todas sus líneas hasta los retratos pintados" (trad. E. TORREGO, en *Plinio, Textos de Historia del Arte*, Madrid, 1987).

36 Gabba opina que los nombres de los cuestores fueron introducidos por los analistas en un proceso de reelaboración del tema ya que uno era un representante de la *gens Fabia* y el otro un hermano del ilustre Valerio Publicola (E. GABBA, "Sul proceso...", *op. cit.*, p. 145).

37 TH. MOMMSEN, *Römisches Staatsrecht*, vol. II, Leipzig, 1877, pp. 525–526; *StR* III, 541, n. 3

38 E. S. STAVELEY, "Provocatio during the Fifth and Fourth century B. C.", *Historia* 3, 1954-1955, p. 427.

39 E. GABBA, "Sul proceso...", *op. cit.*, p. 144.

40 A. DRUMMOND, "Rome in the fifth century II: the citizen community", *CAH*, VII, 2, 1989, p. 196. En las Doce Tablas (IX. 4) los *quaestores parricidi* se encargan de los casos de asesinato.

de traición, falsos testimonios o *peculato*, estos juicios son ficciones⁴¹. En la época más temprana los casos de traición parecen haber sido llevados por una comisión especial de duoviros.

Dionisio de Halicarnaso (8. 8. 5) narra que los cuestores le llevaron al precipicio (roca Tarpeia) y lo arrojaron desde la roca y añade que ese era el procedimiento habitual de ejecución de la pena de muerte en aquellos tiempos.

Frente a la hipótesis de que la casa fue respetada, debido a que fue ejecutado por su propio padre, nos encontramos con la otra versión. La mención de que el templo de *Tellus*, diosa relacionada con Ceres, estaba asentado en el solar que había ocupado la casa de Espurio Cassio tendría relación con la ejecución de Espurio Cassio por parte de los cuestores. El proceso, la condena y la ejecución pública llevaría aparejada la confiscación de todos sus bienes, incluida la destrucción de la casa hasta los cimientos, permaneciendo el solar vacío con un sentido ejemplarizante. Valerio Máximo (6. 3. 1b) recoge que el Senado castigó a Espurio Cassio con la muerte y sobre su cadáver hicieron caer los escombros de su casa para que el castigo incluyera a sus dioses penates. Conocemos otros ejemplos como el de Melio, acusado de traición en el año 438 y cuya casa fue arrasada (D. H. 12. 1. 1-4, 5), o incluso Cicerón, que por acusaciones de Clodio vio su mansión derribada (Cic. *De Domo Sua*). Como ya se ha señalado, la casa era un monumento a la memoria de la familia. Si la casa era destruida, con ella desaparecía la memoria familiar y, como dice Hales⁴², las memorias constructivas de las casas familiares se convertían al ser destruidas en un recuerdo permanente del castigo sufrido.

En ambos casos (ejecución por el padre o los cuestores) el proceso terminó con la muerte de Espurio Cassio⁴³. Actualmente prevalece la opinión de que el proceso que pudo tener más verosimilitud debió ser la ejecución por el padre, a pesar de que hay autores que se muestran escépticos respecto a que un personaje que había sido tres veces cónsul y había obtenido dos triunfos fuese ejecutado de ese modo. El proceso llevado a cabo por los cuestores fue una reelaboración posterior.

Hay una tercera interpretación que es una síntesis de las dos anteriores. En ella el padre denuncia al hijo ante el Senado, que lo condena, y a continuación se encarga de cumplir la sentencia dando muerte a su hijo (D. H. 8. 79. 1).

4. 4. La estatua de Espurio Cassio y la opinión de la plebe con anterioridad a los analistas

Los datos transmitidos por Livio y Dionisio nos han aportado el punto de vista de la *nobilitas*, pero no conocemos cuál era la opinión que sobre él tenía el pueblo y su familia y esto es lo que analizaremos a continuación.

La estatua de Espurio Cassio que se encontraba cerca del templo de *Tellus*, en caso

41 W. KUNKEL, *Untersuchungen zur Entwicklung des römischen Kriminalverfahrens in vorsullanischer Zeit*, Munich, 1962, pp. 34–35.

42 S. HALLES, “At home with Cicero”, *Greece & Rome*, vol. 47, 1, 2000, p. 46.

43 No deja de tener ironía que el personaje que había dedicado el templo de Ceres y era el líder de la plebe sea al mismo tiempo condenado como ofensor de la diosa. Pero también Tiberio Sempronio Graco fue condenado y ejecutado, acusado de tendencias monárquicas. Posiblemente, como debió ocurrir en el caso de Cassio, se realizó en torno a su persona la *consecratio bonorum* y la *consecratio capiti*. Su muerte debía ir acompañada de la donación de bienes al templo de Ceres. Esta segunda parte no se realizó, ya que la fuerza de sus partidarios era considerable en Roma. Con el fin de aplacar a la diosa, ya que no había recibido los bienes prescritos, el Senado decidió propiciarla en el templo de Henna en Sicilia (B. S. SPAETH, “The Goddess Ceres and the Death of Tiberius Gracchus”, *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 39, 2, 1990, p. 194).

de representar al propio Espurio, tuvo que ser erigida con posterioridad a su muerte, quizás durante el siglo III o en la época en que los Cassio alcanzaron el consulado en el siglo II a. C. La pervivencia de las estatuas en Roma tuvo que ser altamente improbable ya que debieron ser destruidas por el fuego provocado por los galos (Liv. 5. 41.11). De ser así, sería imposible que la mandase erigir el propio Espurio Cassio⁴⁴. Las estatuas no oficiales fueron fundidas en el año 158 a. C., por lo que pudo ser colocada en la primera mitad del siglo II, quizás hacia el 171 coincidiendo con el nombramiento de C. Cassio Longino como cónsul.

El dato de la colocación de la estatua indica que con anterioridad a la época de los Gracos, para la familia Cassia y la plebe, Espurio era un héroe y le consideraban un antepasado. Que la plebe se arrepintió de su ejecución lo tenemos en un pasaje de Livio en el que precisa que poco después de su muerte la plebe olvidó la furia que había sentido hacia él (Liv. 2. 42. 1). Por otra parte, tampoco el Estado debió tener una mala consideración hacia el antiguo aspirante a la tiranía ya que no estaba permitido erigir la estatua de un tirano reconocido. Cuando los censores la mandaron fundir, fue destruida junto con todas las demás estatuas que no habían sido erigidas oficialmente. Todo ello indica que la figura de Espurio Cassio como paradigma del aspirante a la tiranía debió ser construida a partir del siglo II a. C. y, probablemente, por la actuación política de los Gracos. Con anterioridad a la recuperación y reconstrucción falseada de su trayectoria política, Espurio Cassio sería una figura nebulosa de la que se tenían escasos datos, entre los cuales debía figurar que había sido un personaje importante que había apoyado a la plebe y que había sido ejecutado después de sufrir una acusación de *perduellio* por *affectatio regni*. Se consideraría que hubo en ello un móvil político detrás de la acusación y que esta estuvo motivada por las medidas que intentó legislar a favor de la plebe.

Al equiparar los analistas su política a la de los Gracos, su ejecución y su final a manos del Estado fueron considerados por la *nobilitas* como un modelo a seguir, un antecedente de lo que debía hacerse en los casos de *affectatio regni* o una justificación de lo que se había hecho. El ejemplo de su castigo se debió acentuar durante el siglo I a. C. debido al sesgo autoritario que estaba tomando la política romana. Su muerte se presentó como el camino que los antiguos republicanos mostraban a los coetáneos sobre la línea que había que seguir con los aspirantes a tiranos⁴⁵. De ahí que el cónsul aparezca repetidamente citado por Cicerón (*Rep.* 2. 49; *Dom.* 101) para quien Cassio, Maelio y Maulio son el ejemplo de los que aspiran a la tiranía⁴⁶. Esta visión negativa no era compartida por su familia, que se vinculó a su figura a través de una acuñación monetaria. El monedero del año 102 a. C., *Lucius Cassius Caecilianus* reivindica el papel de su antepasado en la fundación del templo de Ceres. Si hubiese sido un traidor, tal y como mantiene la revisión anticuaria del siglo II a. C., su familia no habría utilizado su figura como emblema propagandístico. Además, no se trata de un caso singular, sino que también hay otros sucesos históricos manipulados como el asunto de la *Pax Caudina* y su transformación en una pseudo-

44 Aunque sea falso que Espurio Cassio erigiera su propia estatua, esta leyenda sirvió para reafirmar la creencia en las aspiraciones monárquicas del político romano. En Roma, durante la época de Cassio, las estatuas se utilizaban para representar a los dioses. Solo con posterioridad y por influencia helénica se empezó tímidamente a retratar ciudadanos eminentes (como por ejemplo Escipión el Africano), y todo ello después de una gran polémica sobre esas costumbres orientalistas. En la moneda romana solo se comienza a representar personajes vivos a partir de César, el primero que incluyó en vida su rostro en las monedas romanas. Se dice que ello le costó la vida por *affectio regni*.

45 A. W. LINTOTT, *Violence in Republican Roman*, Oxford, 1968, p. 176.

46 J. R. DUNKLE, "The Greek Tyrant and Roman Political Invective of the Late Republic", *TAPA* 98, 1967, pp. 157-166; A. W. LINTOTT, "The Tradition of Violence in the Annals of Early Roman Republic", *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 19, 1, 1970, pp. 12-29.

narración histórica ejemplarizante con el fin de justificar las decisiones políticas tomadas en el asunto del *Foedus* de Mancino⁴⁷.

4. 5. El asunto de los tribunos quemados

Hay también dos confusas noticias, una recogida por Valerio Máximo y la otra por Festo, a las que hay que unir un fragmento de Dión Casio. La primera narra que el tribuno de la plebe Publio Mucio hizo quemar a sus nueve colegas ya que por instigación de Espurio Cassio se habían opuesto a la elección de las magistraturas (Val. Max. 6. 3. 2). Festo (s. v. *Novem*, 180 L) por el contrario incluye a Publio Mucio entre los quemados, aunque en este caso son tribunos militares pertenecientes al ejército de T. Sicinio, muertos en un combate contra los volscos y cuyos cuerpos fueron quemados en el Circo. Ciertamente un tribuno como Publio Mucio no tenía capacidad para condenar a muerte a sus colegas, aunque podía llevar a cabo una acusación contra ellos. Se ha propuesto que se pudo celebrar una especie de ordalía⁴⁸. El fragmento de Dión Casio (5. 22. 1; Zon. 7. 7), que se ha fechado en los años 472–471 a. C., relata que nueve tribunos fueron entregados al fuego por el pueblo. Pero del contexto de la narración se deduce que debieron ser quemados por la *nobilitas*, ya que la acción se sitúa en medio de una lucha sorda entre plebeyos y patricios recurriendo estos al asesinato a escondidas de los hombres más activos del pueblo.

Sin descartar esta hipótesis, también es interesante el dato mencionado por Valerio Máximo de que murieron por seguir las consignas de Espurio Cassio. El obstruccionismo político fue practicado por los tribunos de la plebe, pero no hay constancia de que se hiciese en una época tan antigua. Sin embargo es probable que Espurio Cassio contase con apoyos entre los tribunos de la plebe, a pesar de la versión de los analistas, y pudiera pensarse que, además del proceso que se llevó a cabo contra el cónsul, pudo darse otro contra los tribunos, sus aliados naturales, que terminaron siendo condenados. La muerte habitual propuesta por los tribunos era el despeñamiento desde la roca Tarpeia, uno de los castigos que van unidos a la muerte de Espurio Cassio. Parece una sentencia más acorde con el *status* del cargo que ostentaba. La condena a morir quemado era un suplicio que en la antigüedad se aplicaba a los que robaban en los campos y el castigo estaba vinculado a la diosa Ceres. Al ser el *tribunus plebis* un magistrado vinculado a Ceres pudo darse esta confusión. En realidad, debieron ser despeñados pero también pudo darse como medida de amedrentamiento, tal y como lo recoge Dión Casio en el mencionado pasaje en el que narra que los tribunos que les sucedieron no se atemorizaron, sino que les sirvió de estímulo y se animaban más.

5. CONCLUSIONES

La interpretación histórica obedece a unos intereses no solo de clase, sino a veces de facciones o grupos de poder y esto lo podemos apreciar con claridad en la manipulación que sufrió la actuación de Espurio Cassio por parte de los analistas romanos. Este hábil político romano filo-plebeyo cayó víctima de una conspiración seguramente inspirada por la familia Fabia y fue

47 J. I. SAN VICENTE, “El *Foedus* de Mancino, la *Pax Caudina* y Tito Livio” en J. MARTÍNEZ (ed.), *Mundus vult decipi. Estudios interdisciplinares sobre falsificación textual y literaria*, Madrid, 2012, pp. 319–334.

48 J. GAGE, “‘Vivicomburium’, Ordalies o supplices par el feu dans la Rome primitive”, *RHDF* 42, 1964, pp. 541–573; E. CANTARELLA, *op. cit.*, pp. 210–211.

condenado y ejecutado. Aparte de sus consulados, triunfos, *foedera* y violenta muerte, poco más se debía conocer de su trayectoria.

Las investigaciones permitieron a los analistas añadir algunos datos más relacionados con su persona o su *gens*: estatuas, ubicación de su *domus* arrasada.

Estos autores, que son la fuente de Livio y Dionisio de Halicarnaso, reinterpretaron y manipularon los hechos con el fin de adaptarlos a sus intereses políticos y para ello crearon una serie de teorías relacionadas con su condena y castigo en las que intervenían bien su padre o magistrados del Estado. La actuación política de los Graco había provocado una crisis en la sociedad romana. La reescritura de las acciones de ciertos personajes vinculados a la *plebs*, tal el caso de Espurio Cassio, fue un arma política a esgrimir contra aquellas tendencias contrarias a las posiciones aristocráticas surgidas en el entorno de la *plebs*. La posterior disposición de ciertos personajes políticos al poder autoritario acentuaron esa tendencia de presentar a Espurio Cassio como un paradigma del aspirante a tirano, tal y como lo personifica Cicerón.

Pero la observación de los mismos hechos que sirvieron para construir la recreación histórica de los analistas permite vislumbrar algunas facetas que habían permanecido ocultas. Los datos aportados por el contexto de las estatuas y de la moneda han permitido entrever que no había una especial hostilidad por parte de la plebe ni de su *gens* hacia la figura de Espurio.

SSUSCRIPCIONES E INTERCAMBIOS

ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO es asequible por intercambio de publicaciones análogas, por suscripción por períodos anuales o por compra de cada uno de sus volúmenes por separado.

ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO can be obtained by exchange with similar journals, by annual subscription or purchasing separately individual volumes.

Toda la correspondencia relacionada con intercambio, suscripción o adquisición debe dirigirse a:

All correspondence exchange, subscription or acquisition must be sent to:

Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia
Edif. Universitario Saavedra Fajardo
C/Actor Isidoro Máiquez, 9
30007 Murcia
España

Los precios unitarios para los volúmenes y cuotas anuales de suscripción son los siguientes:

Unitary prices for the volumes and subscription quotes are the following:

1984.	Antigüedad y Cristianismo I. Begastri (2º ed.)	18 €
1985.	Antigüedad y Cristianismo II. Del Conventus Carthaginiensis a la Chora de Tudmir	agotado
1986.	Antigüedad y Cristianismo III. Los Visigodos Historia y Civilización	agotado
1987.	Antigüedad y Cristianismo IV. La Cueva Negra de Fortuna (Murcia) y sus TITVLI PICTI. Un templo de época romana	agotado
1988.	Antigüedad y Cristianismo V. Arte y poblamiento en el SE peninsular durante los últimos siglos de civilización romana	60 €
1989.	Antigüedad y Cristianismo VI. Las pizarras visigodas: edición crítica y estudio	60 €
1990.	Antigüedad y Cristianismo VII. Cristianismo y aculturación en tiempos del Imperio Romano	agotado
1991.	Antigüedad y Cristianismo VIII. Arte, sociedad y religión durante el Bajo Imperio y la Antigüedad Tardía	agotado
1992.	Antigüedad y Cristianismo IX. Los Hunos: tradición e historia	60 €
1993.	Antigüedad y Cristianismo X. La cueva de La Camareta (Agramón-Hellín, Albacete)	agotado
1994.	Antigüedad y Cristianismo XI. Sidonio Apolinar, humanista de la Antigüedad Tardía: su correspondencia	60 €
1995.	Antigüedad y Cristianismo XII. Lengua e historia	72 €

1996.	Antigüedad y Cristianismo XIII. El Balneario de Fortuna y la Cueva Negra	60 €
1997.	Antigüedad y Cristianismo XIV. La tradición en la Antigüedad Tardía	agotado
1998.	Antigüedad y Cristianismo XV. Romanización y Cristianismo en la Siria Mesopotámica	60 €
1999.	Antigüedad y Cristianismo XVI. Los Columbarios de La Rioja	60 €
2000.	Antigüedad y Cristianismo XVII. La exégesis en Gregorio de Elvira	60 €
2001.	Antigüedad y Cristianismo XVIII. Proposografía Concilio Éfeso	60 €
2002.	Antigüedad y Cristianismo XIX. Pensamiento histórico Orosio	60 €
2003.	Antigüedad y Cristianismo XX. Cultura latina Cueva Negra	60 €
2004.	Antigüedad y Cristianismo XXI. Sacralidad y Arqueología	80 €
2005.	Antigüedad y Cristianismo XXII. Eufратense et Osrhoene: poblamiento romano en el alto Éufrates sirio	80 €
2006.	Antigüedad y Cristianismo XXIII. Espacio y tiempo	80 €
2007.	Antigüedad y Cristianismo XXIV. La presencia bizantina	agotado
2008.	Antigüedad y Cristianismo XXV. Gentes Barbarae	31 €
2009.	Antigüedad y Cristianismo XXVI. Las cuevas de Herrera	60 €
2010.	Antigüedad y Cristianismo XXVII. Geographica: ciencia del espacio y tradición narrativa de Homero a Cosmas Indicopleustes	60 €
2011.	Antigüedad y Cristianismo XXVIII. Mozárabes. Identidad y continuidad de su historia	60 €

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Antigüedad y Cristianismo. Monografías sobre la Antigüedad Tardía aceptará trabajos originales e inéditos sobre la Antigüedad Tardía (historia, historiografía, cultura y mentalidad, filología y fuentes, arqueología) en castellano, inglés, francés, alemán o italiano.

Los artículos se acompañarán de un resumen (abstract) y palabras clave (key words); los abstracts se enviarán escritos en inglés, salvo en los casos en que el artículo haya sido escrito en dicho idioma, en cuyo caso el abstract se redactará en castellano.

Se recomienda a los autores que sigan las siguientes normas:

Extensión máxima de los artículos 20 páginas DIN A-4.

Extensión máxima de las reseñas 5 páginas DIN A-4.

Fuente de letra Times New Roman, normal o redonda.

Referencias bibliográficas 10 pt

Citas sangradas en el texto 10 pt

Nota a pie 8 pt.

Espacio interlineal sencillo siempre.

Las referencias bibliográficas en las notas: Libros/monografías

P. Brown, *El cuerpo y la sociedad. Los cristianos y la renuncia sexual*, Barcelona 1993 (traducción de A. J. Desmots), pp. 156-157.

M. Fuhrmann, *Rom in der Spätantike. Porträt einer Epoche*, Zürich 1998, pp. 282-291.

El nombre del autor en versalita, nombre de pila abreviado delante del apellido, títulos en cursiva.

Artículos/capítulos de libros

P. Leveque, «De nouveaux portraits de l'empereur Julien», *Latomus* 22, 1963, pp. 74-84. Título del artículo entre comillas, nombre de la revista en cursiva.

Citas de fuentes

Ovidio, *Tristes* IV, 1, 29, es decir, el nombre del autor se adaptará a la lengua en que se haya escrito el artículo.

A. Canellis, *Faustin (et Marcellin), Supplique aux Empereurs (Libellus Precum et Lex Augusta)*, Sources Chrétiennes, n° 504, Les Editions du Cerf, 2006, pp. 126-127.



GRUPO DE INVESTIGACIÓN
«ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO»



2012